

VISTOS:

La Resolución N° 000033-2024-D-AMAG/DG de fecha 08 de mayo de 2024 y la Resolución N° 000005-2026-AMAG/DG de fecha 04 de febrero de 2026, emitidas por la Dirección General de la Academia de la Magistratura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, regula a la entidad como una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, el Reglamento General), establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, establece que la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, por lo que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por la Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, el Director (a) General es la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, mediante Resolución N° 000033-2024-D-AMAG/DG, se designa a la servidora SHIRLEY ISABEL MORALES TIMANA como Secretaria Técnica Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Resolución N° 000005-2026-AMAG/DG, se designa a la servidora LYSEY LUZ ALVARADO QUIÑONES como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, desempeñándose como tal en los expedientes administrativos descritos en los considerados de dicho acto resolutivo, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Dirección General.

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación de la servidora SHIRLEY ISABEL MORALES TIMANA como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios



de la Academia de la Magistratura, asimismo, designar a la servidora LYSEY LUZ ALVARADO QUIÑONES para que asuma dicha función;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, así como, de las disposiciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 19 de febrero de 2026, la designación efectuada a la servidora **SHIRLEY ISABEL MORALES TIMANA** como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura; dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 19 de febrero de 2026, la designación efectuada a la servidora **LYSEY LUZ ALVARADO QUIÑONES** como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO TERCERO. – **DESIGNAR**, a partir del 19 de febrero de 2026, a la servidora **LYSEY LUZ ALVARADO QUIÑONES**, como Secretaria Técnica Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a las servidoras precisadas en la presente Resolución, así como a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente a la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, y las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe), y en la intranet de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/

